



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"** EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL **C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrarlos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de **Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"** en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento a el **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División De Ingeniería Biomédica, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los art⁴ culos 108, 113 fracci⁵ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci⁶ n P⁷ blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe el presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.5, punto séptimo, del Manual de Procedimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/HE-CMN/GT/DA/ADG/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, el presente documento, no se realiza sobre la procedencia, corrección, ni la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia las mismas requerencias, técnica y/o contable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. María del Rocío Velázquez Ramos; Titular de la Dirección Médica, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área requirente en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente el C. **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

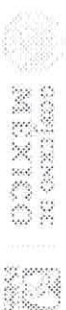
1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR063-T-162-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 71 y 72 Fracción V Bis de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 00000555219-2024**, de **fecha 01 de noviembre de 2024**; autorizado por el Titular del Departamento de

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe el presente instrumento, en su calidad de servidor público, en virtud de la facultad conferida por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 71 y 72 Fracción V Bis de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.



El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el expediente de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 0044/ME/CMH/CR/DA/ADG/0024/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 77,622, de fecha 29 de Abril de 2021**, otorgada ante la fe del Licenciada **Estela De La Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaría Pública Número **31**, de la ciudad de **Santiago de Querétaro, Querétaro**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número **N-2021035124.**, de fecha **25 de Mayo de 2021**, con las siguientes modificaciones **instrumento número 93,252 ampliación al objeto social, salida y venta de acciones**; bajo la denominación **"INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, **La compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endourología, laparoscopia, artroscopia, oftalmología, endoscopia, equipos respiratorios para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.**

II.2 El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 77,622, de fecha 29 de Abril de 2021**, otorgada ante la fe del Licenciada **Estela De La Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaría Pública Número **31**, de la ciudad de **Santiago de Querétaro, Querétaro**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **IMT210429QV5**

II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000154581**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
Trabaja en el área de atención al cliente y en el área de atención al proveedor.
número 8.5.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas
de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo
constitutivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a
solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
registra bajo el número CNAE/HE-CHH/OT/DA/MDQ/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la
correctitud de la información contenida en el presente documento.
correspondiente, ni se realizó sobre la
precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
económicos y los demás circunstancias que determinan
precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **calle Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5 Colonia San Antonio La Galera Municipio: Huimilpan Querétaro**
Código Postal: 76974 Teléfono: 4422517088 Correo Electrónico: contacto@redbeat.mx; licitaciones@redbeat.mx; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA;** en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, Comunicado de Resultado".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$982,800.00 (Son: novecientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional);** más impuestos que ascienda a **\$157,248.00 (son: ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional),** que hace un total de **\$1,140,048.00 (Son: un millón ciento cuarenta mil cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Dirección Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número 050GYR063T16224-001-0020400.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procesamiento, trámite y cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la realización de la diligencia de verificación de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de las ofertas requeridas, hecho y/o contrario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

EL SERVICIO DE ANESTESIA; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con la documentación que acredite la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 81.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/HE/CNA/IC/DA/AD/02024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que **"EL PROVEEDOR"**, pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 81.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE/CMN/IC/DOAJ/ADQ/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, sustento y conformidad de la operación, por lo que no se emite opinión sobre la oportunidad, conveniencia, oportunidad, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Unidad de Medición de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad de Medición de Alta Especialidad, en términos del numeral 81.5.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UNAE/ME-CPM/10703/ADQ/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron proceder a las etapas requeridas, fecha y/o contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.5, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades de la Secretaría de Salud, Expediente del numeral 81.5, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAM/HE-CHM/IC/17/DAJ/AD/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, antecedentes y la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedencia las estas requerimientos, técnica y/o contravente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos; Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

La presente justifica el presente documento, fue revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la disposición en el numeral 8.5.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UNAM/IC/CH/CI/CP/DA/AD/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin producir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen procedencia de las mismas, según y/o correspondencia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203**

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la disposición que establece el numeral 51.2, punto séptimo del artículo 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en su versión actual, en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 51.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EME/CNH/IC/703/ADQ/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad de la unidad administrativa responsable de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las atas requeridas, técnica y/o contable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de las funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 81.3, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/ME-CMNA/OTD/AJ/02/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin oponer sobre la validez de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedencia las áreas requeridas, teniendo y/o contraviniendo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

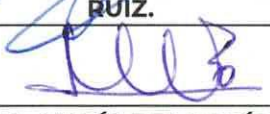
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **20 de diciembre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
 DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUIZ.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO.	
 DRA. MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ RAMOS	TITULAR DE LA DIRECCION MÉDICA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUERENTE.	

Se elimin¹
el dato
consistente
en: RFC,
por tratarse
de datos
correspond
iente a una
persona
física
identificada
o
identificabl
e y cuya
difusi¹ n
puede
afectar la
esfera
jurídica de
la misma.

Con
fundament
o en los
artículos
108, 113
fracci¹ n I y
118 de la
Ley de
Transparen
cia y
Acceso a
la
Informaci¹
n Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona
firmante en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 20 de diciembre de 2024, en el
numeral 8.5.5, punto séptimo, del manual de organización de las unidades médicas
de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo
consultivo, en términos del numeral 8.5.3.2 punto séptimo del referido manual, a
solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
registra bajo el número UNAM/HC-QM/CI/16224/001/2024/003.

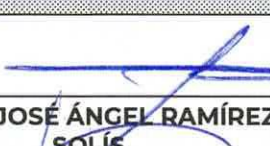
La ratificación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la
justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
contratación, ni del resultado de la investigación de
mercado correspondiente, ni se realiza sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
económicos y los demás circunstancias que determinen
la ejecución de la obra requerida, debiendo los interesados



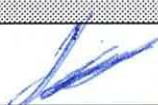



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	IMT210429QV5

Se elimin¹ el
dato consistente
en: RFC, por
tratarse de datos
correspondiente
a una persona
física identificada
o identificable y
cuya difusi¹ n
puede afectar la
esfera jurídica de
la misma.

Con fundamento
en los artícu¹ los
108, 113 fracci¹ n
II y 118 de la Ley
de
Transparencia y
Acceso a la
Informaci¹ n
Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron supervisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/ME CMM (07031/ADQ/2024/205.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez jurídica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, dentro y/o contrario.



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203**

**Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000555219-2024

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatán

331901 El Especialidades I IMAE

150203 Depto. Abastecimientos IMAE

Concepto:

ADQUISICION CONSUMIBLES EQUIPO MEDICO CLAVES 378

Fecha Elaboración:

01/11/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,897,283.87

Cuenta: 21057001

DE MOB. Y EQL. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 331901

Centro de Costos: 150203

Partida Presupuestaria SHCP:

28501

Reface y accesorios menores de eq. e instrument. médico y lab

COMPRONETIDO MENSUAL (en pesos)													ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
													0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,534.5	1,362.7
DISPONIBLE (en pesos)													0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	283.6	121.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-008-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203**

Anexo 2 (dos):

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", Comunicado de Resultado".**

[Handwritten signature]



Mérida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2024

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", en la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán solicita la adquisición de consumibles de clave 379, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", en la ciudad de Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2024.

La adquisición consiste en el suministro de consumibles para equipo en comodato el cual permite realizar lo siguiente: monitoreo neurológico a través de un monitor no invasivo que mide la saturación de oxígeno arterial (SpO2), la frecuencia cardíaca (PR) y el índice de perfusión (PI), además de las mediciones opcionales de hemoglobina (SpHb), carboxihemoglobina (SpCO), contenido de oxígeno total (SpOC), metahemoglobina (SpMet), índice de variabilidad pletismográfica (PVI), frecuencia respiratoria acústica (RRa) y frecuencia respiratoria pletismográfica (RRp), todo esto para un mejor control del paciente.

Código Básico Institucional	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad máxima
379 808 8344 00 00	53101-2118	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTESICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO, CON 8 ELECTRODOS, CON TECNOLOGIA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MODULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4248. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CJA CON 25 PZAS	7
379 808 8351 00 00	53101-2118	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTESICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIATRICO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGIA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MODULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4329. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CJA CON 25 PZAS	7
379 808 8369 00 00	53101-2118	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO CON PESO MAYOR O IGUAL DE 40 KG. PARA UTILIZAR CON MODULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGIA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3756. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CJA CON 20 PZAS	7
379 808 8377 00 00	53101-2118	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIATRICO CON PESO MAYOR O IGUAL A 5 KG Y MENOR DE 40 KG. PARA UTILIZAR CON MODULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGIA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4235.	CJA CON 20 PZAS	7

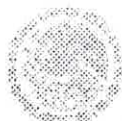


Cuadro Básico Institucional	Clave CUODP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad máxima
379-808-8419-00-00	53101-2118	PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0358. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT. SENSOR DESECHABLE PARA SATURACIÓN DE OXIGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHB), METAHEMOGLOBINA (SPMET), INDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRAFICA (PVI), CONTENIDO DE OXIGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE NEONATAL/ADULTO CON PESO MENOR DE 3 KG O MAYOR DE 30 KG, CON TECNOLOGIA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLNCS, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX, PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: 2414, PARA SU USO EN EL EQUIPO: OXIMETRO DE PULSO, CLAVE: 531.667.0065, MARCA: MASIMO. MODELO: RAD 97	CJA CON 10 PIEZAS	7

Observaciones:

Para la adquisición de estos insumos el proveedor dará el suministro de 4 equipos en comodato con las siguientes características:

Módulo de procesamiento de profundidad anestésica 1. Monitoreo de Sedación: 1.1. Monitoreo del estado del cerebro mediante la adquisición de datos y el procesamiento en tiempo real de las señales del EEG 1.2. Análisis y despliegue de 4 canales de EEG. 1.3. Despliegue simultáneo 2 canales de EEG tanto del hemisferio izquierdo como del hemisferio derecho del cerebro 1.4. Velocidad de forma de onda ajustable en 15 o 30 mm/sec 1.5. Amplitud de forma de onda ajustable en 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 y 100µV/mm 1.6. Despliegue numérico del índice del estado del paciente que esté relacionado con el efecto del agente anestésico o sedativo aplicado 1.7. Despliegue del dato numérico del índice del estado del paciente mediante procesamiento de la señal adaptativa que incluye métodos no lineales en múltiples dominios. 1.7.1. Rango de medición de 0 a 100 1.8. Despliegue gráfico de la densidad espectral en modo horizontal que muestre: 1.8.1. Presentación gráfica en colores de la densidad espectral para lado izquierdo y derecho del cerebro que represente potencia del EEG y que muestre al menos lo siguiente 1.8.2. Rango de Frecuencia (Hz) 1.8.3. Rango de Espectro de Potencia (dB) 1.8.4. Gráfico de asimetría 1.8.5. Despliegue de Gráfico de Asimetría que muestre y cuantifica la diferencia en la actividad cerebral entre ambos hemisferios 1.9. Visualización en la pantalla del gráficos y valores numéricos de los siguientes 1.9.1. Gráfico de la tendencia del valor del índice de estado de paciente 1.9.2. Gráfico de la Densidad espectral 1.9.3. Valor numérico de Índice de Estado de paciente 1.9.4. Valor numérico del índice de Electroencefalografía con valor numérico de 0 a 100%	Monitor de visualización 1. Monitor con pantalla a color LCD de matriz activa TFT con iluminación trasera 1.1. Tamaño de pantalla 10 pulgadas 1.2. Batería de Ioni litio para su uso continuo para duración de las baterías de 4 horas y tiempo de carga de las baterías de 4 horas 1.2.1. Que muestre en pantalla nivel de carga de batería 1.3. Receptáculo para adicionar módulo/monitor portátil de medición de SpO2, Hemoglobina Total continua no invasiva 1.4. Asa para traslado del equipo 1.5. Puertos USB 1.6. Puerto para llamado a enfermería 1.7. Puerto Ethernet para comunicación con otros dispositivos médicos. 1.8. Función para adquirir capturas de pantalla (imágenes) y descargar a memoria USB. 1.9. Con capacidad de realizar hasta 20 capturas de pantalla. 2. Tendencias 2.1. Tendencia de los valores de al menos 96 horas 2.2. Opciones de intervalo de tiempo de la gráfica de tendencias de minutos, 30 minutos, 1 hora, 2 horas, 4 horas, 8 horas, 12 horas o 24 horas. 2.3. Análisis de la tendencia en un Histograma 3. Alarmas 3.1. Alarmas audibles y visibles priorizadas en al menos 3 niveles 3.2. Despliegue de mensajes para: 3.2.1. Batería baja 3.2.2. Sensor desconectado. 3.3. Botón para silenciar alarmas. 4.1. Monitor con pantalla sensible al tacto de matriz activa, con despliegue de valores numérico y de curvas fisiológicas. 4.2. Saturación de Oxígeno en Sangre con software o tecnología para mediciones en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión con tecnología de extracción de señal. 4.3. Despliegue de la curva de pletismografía
---	---



- 1.9.4. Valor numérico del índice de Electromiografía con valor numérico de 0 a 100%
1.9.5. Valor numérico de la Tasa de supresión
1.9.6. Valor numérico del Artefacto
1.10. Nivel de Impedancia codificado por colores de los electrodos para al menos 2.10.11. Electrodo con impedancia aceptable
1.10.12. Electrodo(s) desconectado(s)

Monitoreo para medición de oximetría regional cerebral

1. Monitoreo de Oxigenación Regional (Oximetría Regional Cerebral)
1.1. Sensor con un emisor de Luz y dos fotodetectores.
1.2. Disponible para pacientes adultos, pediátricos y neonatos.
1.3. Precisión
1.3.1. Saturación de oxígeno regional absoluta 4%
1.3.2. Tendencia en la saturación de oxígeno regional 3%
1.4. Visualización en la pantalla del gráficos y valores numéricos siguientes para dos sensores:
1.4.1. Despliegue Valor numérico de la medición de la saturación de oxígeno regional %rSO₂
1.4.2. Valor numérico del Índice de área bajo la curva
1.4.3. Despliegue de valor de referencia
1.4.4. Despliegue de numérico de diferencia entre valor de referencia vs %rSO₂ actual. 1.4.5 Despliegue de numérico de diferencia entre valor de SpO₂ periférica y %rSO₂. 4. Con sistema de acoplamiento para monitor no invasivo para medición los parámetros fisiológicos y mediciones siguientes.

- 4.3. Despliegue de la curva de pletismografía
4.4. Indicador de la calidad de la señal en cada pulso
4.5. Parámetros
4.5.1 Índice de perfusión
4.5.1.1 Rango de medición del índice de perfusión de 0.02% a 20%
4.5.2. Saturación de oxígeno
4.5.2.1. Rango de medición de 0 a 100 %
4.5.3. Frecuencia de Pulso
4.5.3.1. Rango de medición de 25 a 240 Latidos por minuto.
4.5.3.2. Precisión con baja perfusión +/- 3ipm
4.5.4. Medición no invasiva y continua de Hemoglobina SpHb:
4.5.4.1. Medición de la hemoglobina en g/dL
4.5.4.2. Con rango de medición de 0 g/dl a 25 g/dl 4.5.4.3. Precisión de 1 g/dL

5. Instalación
5.1. Alimentación Eléctrica de 100 a 240 V CA, 47 a 63 Hz
5.2. Instalación sobre montaje rodable

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

Los licitantes deberán proporcionar el surtido de consumibles a los diferentes equipos médicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, ubicados en diferentes servicios de atención clínica-médica, para el buen desempeño y contribución en el apoyo del tratamiento y diagnóstico para los derechohabientes que acuden a los diferentes servicios de esta unidad.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica





c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique

que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica.

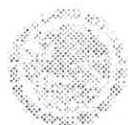
e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica el documento siguiente:

- I. Copia del Registro Sanitario completo **vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición**, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico y tiene su registro sanitario correspondiente.
- II. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, **deberá** presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

En el caso de que los bienes a ofertar no requieran de registro Sanitario se aplicará lo siguiente:

- III. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- IV. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso se adjudique(n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Para bienes nacionales:

En caso de ser fabricante:

- Registro Sanitario en caso de que corresponda.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.

Para bienes de importación:

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Registro Sanitario correspondiente del bien ofertado.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se anexa dictamen presupuestal emitido por el departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez".

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Requiriente


Dra. Orpha Ramos Escobar
Jefa del servicio de anestesia, UMAE

Área Requiriente


Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico, UMAE

Área Técnica y Administrador de contrato


Dr. José de Jesús Sánchez Ruiz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica,
UMAE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Mérida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2024

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

- A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- La entrega de los insumos y los equipos en comodato se llevará a cabo en el almacén del departamento de abastos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio García Téllez para su notificación a la División de Ingeniería Biomédica para su verificación y validación para su entrega al área médica (Jefatura de Anestesia de la UMAE), **los bienes podrán entregarse a partir del día posterior al fallo, hasta 10 días posteriores a este**, después de esta fecha, se llevarán a cabo las penas correspondientes por retraso en la entrega.
- Requisitos para entrega en almacén:

Bienes de uso terapéutico	Bienes de uso no terapéutico
Contrato	Contrato
Remisión de pedido de bienes de uso terapéutico, clave 1810-009-006.	Remisión de pedido de bienes de uso no terapéutico, clave 1810-009-007.
Registro sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere registro sanitario.	No aplica.
Oficio de liberación de COFEPRIS (biológicos y productos que lo requieran).	No aplica.
Certificado analítico de origen por lote, o traducción al idioma español.	Informe de resultados de calidad (cuando aplique).
Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique).	Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique).
Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc), en papel membretado y firma original del Representante Legal.	Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc), en papel membretado y firma original del Representante Legal.



Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).

Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).

- Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, conforme a las órdenes de reposición que se generen, sin embargo, podrán ser entregados en una sola entrega, cerrados sin presentar alteraciones, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos.
- Los insumos deberán estar identificados con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y número de contrato al que corresponde, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer al **día siguiente** con los requisitos solicitados en este punto.
- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa en la etiqueta de descripción de producto y en caso de su vencimiento próximo, estos deberán ser reemplazados por el proveedor adjudicado sin costo extra para el instituto.
- Se llevará a cabo la generación de órdenes de reposición una vez realizada la entrega de los consumibles y el equipo en comodato por parte del departamento de abasto.
- En caso de no entregar en estos 3 días, podrán hacerlo como se señala en punto anterior a los 25 días, pero ya con toda la documentación correspondiente, incluida la fianza, posterior a estos 25 días la fecha correspondiente se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Binarla, se hará evaluación técnica económica de las propuestas presentadas por la proveeduría.
- **Justificación:** Se hace la observación que se evaluarán insumos (consumibles ya determinados por las claves y descripciones de cuadro básico institucional) y no servicios, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de equipo médico el cual deberá de cumplir con las normas y cartas solicitadas en el anexo técnico, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catálogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con los equipos médicos.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para bienes nacionales:

En caso de ser fabricante:

- Certificado de integración nacional.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFERPIS
- Registro sanitario correspondiente en caso de aplicación al insumo ofertado.

En caso de ser distribuidor primario:



- **Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.**
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFEPRIS, del fabricante

Para bienes de importación:

En caso de ser fabricante:

- Registro sanitario correspondiente.

En caso de ser distribuidor primario:

- **Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.**
- Registro sanitario correspondiente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Catálogo de bienes solicitados.
- Registro sanitario vigente, prorroga o carta de COFEPRIS que no requiere registro sanitario
- Certificado analítico de origen por lote con traducción al idioma español
- Carta compromiso, carta canje por clave y lote en papel membretado y firma original del representante legal (cuando aplique).
- Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.) en papel membretado y firma original del representante legal.
- Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

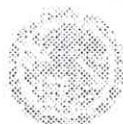
- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No, aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- EL INSTITUTO aplicará una pena convencional por cada día de atraso posteriores a los 10 días de entrega posterior al fallo, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos a través de las ordenes de reposición o entrega total anticipada, dentro del plazo señalado en el presente documento.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder importe de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



- $Pca = \%d \times nda \times vspa$.
- Donde:
- $\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio (entrega de insumos).
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- $vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso (entrega de insumos), sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- En caso de que un consumible tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el Instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizará el administrador de contrato a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, cerrados sin presentar alteraciones, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, así mismo deberán estar identificados con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y número de contrato, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer en un tiempo no mayor a 24 horas.
- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de producto.

• Plazo para notificar al proveedor.

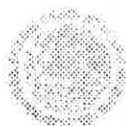
- En caso de que un consumible tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el Instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizará el administrador de contrato a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

• La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

Solo los adquiridos en la licitación.

• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor por defecto de fabricación o incompatibilidad con el equipo médico donde será utilizado.



- **Caducidad de los bienes.**

- Los insumos deberán de contar con un mínimo 24 meses de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta se caduque en el tiempo de vigencia del contrato.
- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de producto.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

- **Período de garantía.**

Durante la vigencia del contrato.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

Aplica para los equipos en comodato, presentar calendario de mantenimiento y carta donde esta es responsiva de proveedor sin costo alguno para el Instituto.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Programa de capacitación para los equipos en comodato para el buen uso del consumible adquirido.

- **Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

- La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate en monto superior a 5,000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.
- **k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**
- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- Plazo de pago: 20 días



- Tipo de glosa: Almacén o contrato único.
- Requerimiento: existencia de un contrato formalizado.
- Documentos que deberán presentarse para pago.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor
 - Número de contrato
 - Número de alta de almacén y
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS."
- "Para que "EL PROVEEDOR", pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Contrato con todas las cláusulas y anexos necesarios que indiquen los consumibles adquiridos con el fin de verificar cada uno de estos en el documento de fallo.
- Surtimiento en los tiempos especificados por parte de la proveeduría al departamento de abastecimiento con la documentación y etiquetado correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o
Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requiriente

ph

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico, UMAE

Área Requiriente

Dra. Orpha Ramos Escobar
Jefe del servicio de Anestesia, UMAE

Área Técnica y Administrador de contrato

Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, UMAE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL YUCATÁN
ATTN. DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
PRESENTE.

Santiago de Querétaro, a 14 de noviembre de 2024.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.

FAB. () DIST. (X). No. DE PREI MESS: 000154581.

DOMICILIO: AV. INDUSTRIA AERONAUTICA, MANZANA 4 LOTE 5, PARQUE INDUSTRIAL PYME, COLONIA SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.

TEL.: 56 1190 1466 FAX: 44 22 51 70 88 R. F. C.: IMT710429QV5 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@redbeat.mx contacto@redbeat.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()

NO	CLAVESAI	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	FABRICANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	379 808 8344 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGÍA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MÓDULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTÉRIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 4248. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA CON 25 PIEZAS	MASIMO CORPORATION	MASIMO	4248	E.U.A.	7	\$25,000.00	\$175,000.00
2	379 808 8351 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIÁTRICO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGÍA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MÓDULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTÉRIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 4329. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA CON 25 PIEZAS	MASIMO CORPORATION	MASIMO	4329	E.U.A.	7	\$25,000.00	\$175,000.00
3	379 808 8369 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO CON PESO MAYOR O IGUAL DE 40 KG, PARA UTILIZAR CON MÓDULO DE NIRS (03) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGÍA MASIMO, NO ESTÉRIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 20 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 3756. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA CON 20 PIEZAS	MASIMO CORPORATION	MASIMO	3756	E.U.A.	7	\$25,000.00	\$175,000.00

44 22 51 70 88 INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V

contacto@redbeat.mx

RFC: IMT710429QV5

Avenida Industria Aeronautica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme,

Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974

4	379 808 8377 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO PEDIATRICO, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIATRICO CON PESO MAYOR O IGUAL A 5 KG Y MENOR DE 40 KG, PARA UTILIZAR CON MODULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MDC-9, TECNOLOGIA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4235. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA CON 20 PIEZAS	MASIMO CORPORATION	MASIMO	4235	E.U.A.	7	\$35,700.00	\$249,900.00
5	379 808 8419 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA SATURACION DE OXIGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHB), METAHEMOGLOBINA (SPMET), INDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRAFICA (PVI), CONTENIDO DE OXIGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE NEONATAL/ADULTO CON PESO MENOR DE 3 KG O MAYOR DE 30 KG, CON TECNOLOGIA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLCNS, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2412. PARA SU USO EN EL EQUIPO: OXIMETRO DE PULSO. CLAVE: 531.667.0065. MARCA: MASIMO. MODELO: RAD 97	CAJA CON 10 PIEZAS	MASIMO CORPORATION	MASIMO	4029	E.U.A.	7	\$19,000.00	\$133,000.00
									SUBTOTAL	\$582,800.00
									I.V.A.	\$157,248.00
									TOTAL	\$740,048.00

IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A.: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la cotización 60 días.
- Los insumos ofertados cuentan con registro sanitario.
- La calidad de los bienes se sustenta con certificaciones internacionales ISO 13485:2016 y FDA.
- Se cuenta con carta de distribuidor autorizado del fabricante.
- Los insumos son 100% compatibles con los equipos.
- Se entregarán equipos en calidad de comodato a plena satisfacción del instituto.

Se entregarán 4 equipos con las características que señala la convocante y con compatibilidad al 100% con los consumibles ofertados a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente,



Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal





COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-162-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 06 de diciembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutierrez, Jefe de Abasto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04), por parte del Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz, jefe de la División de Ingeniería Biomedica, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la comercialización de consumibles médicos del grupo de suministro 379, con fundamento en el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico, Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz, Jefe de la División de Ingeniería Biomedica y Dra. Orpha Ramos Escobar, Jefe del Departamento de Anestesia, dictaminan sobre la procedencia, para el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el Artículo 41 fracción II de la LAASSP, toda vez que no es posible adquirir mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere la adquisición de consumibles médicos grupo 379.

III.- Con fecha 04 de diciembre de 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento la documentación original para realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de formalización de la Adquisición de Consumibles Médicos grupo 379, para el servicio de anestesia.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 06 de diciembre de 2024, siendo las 13:30 horas, se procede a formalizar la CONTRATACIÓN de la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico grupo 379 para el servicio de anestesia con la empresa: **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato: 050GYR063T16224-001-00

Cuadro Básico Institucional	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
379 808 8344 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA O HIPNÓTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGÍA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MÓDULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: 4248. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE, CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: RDOT	CAJA CON 25 PZAS	7	\$25,000.00	\$175,000.00



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-CYR-050GYR063-T-162-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA

Cuadro Básico Institucional	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
379 808 8351 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA O HIPNÓTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIÁTRICO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGÍA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MÓDULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 4329. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CJA CON 25 PZAS	7	\$25,000.00	\$175,000.00
379 808 8369 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO CON PESO MAYOR O IGUAL DE 40 KG, PARA UTILIZAR CON MÓDULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGÍA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 20 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 3756. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CJA CON 20 PZAS	7	\$35,700.00	\$249,900.00
379 808 8377 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIÁTRICO CON PESO MAYOR O IGUAL A 5 KG Y MENOR DE 40 KG, PARA UTILIZAR CON MÓDULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGÍA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 20 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 4235. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CJA CON 20 PZAS	7	\$35,700.00	\$249,900.00
379 808 8419 00 00	SENSOR DESECHABLE PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHb), METAHEMOGLOBINA (SPMET), ÍNDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRÁFICA (PVI), CONTENIDO DE OXÍGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE NEONATAL/ADULTO CON PESO MENOR DE 3 KG O MAYOR DE 30 KG, CON TECNOLOGÍA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLCNS, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 2414. PARA SU USO EN EL EQUIPO: OXÍMETRO DE PULSO. CLAVE: 531.667.0065. MARCA: MASIMO. MODELO: RAD 97	CJA CON 10 PZAS	7	\$19,000.00	\$133,000.00
				SUBTOTAL	\$982,800.00
				IVA	\$157,248.00
				TOTAL	\$1,140,048.00

Observaciones:

Para la adquisición de estos insumos el proveedor dará el suministro de 4 equipos en comodato con las siguientes características:

Módulo de procesamiento de profundidad anestésica 1. Monitoreo de Sedación 1.1. Monitoreo del estado del cerebro mediante la adquisición de datos y el procesamiento en tiempo real de las señales del EEG 1.2. Análisis y despliegue de 4 canales de EEG. 1.3. Despliegue simultáneo 2 canales de EEG tanto del hemisferio izquierdo como del hemisferio derecho del cerebro 1.4. Velocidad de forma de onda ajustable en 15 o 30 mm/sec.	Monitor de visualización 1. Monitor con pantalla a color LCD de matriz activa TFT con iluminación trasera 1.1. Tamaño de pantalla 10 pulgadas 1.2. Batería de Ion litio para su uso continuo para duración de las baterías de 4 horas y tiempo de carga de las baterías de 4 horas 1.2.1. Que muestre en pantalla nivel de carga de batería
--	--



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-162-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA

- 1.5. Amplitud de forma de onda ajustable en 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 y 100µV/mm
- 1.6. Despliegue numérico del índice del estado del paciente que esté relacionado con el efecto del agente anestésico o sedativo aplicado
- 1.7. Despliegue del dato numérico del índice del estado del paciente mediante procesamiento de la señal adaptativa que incluye métodos no lineales en múltiples dominios.
 - 1.7.1. Rango de medición de 0 a 100
- 1.8. Despliegue gráfico de la densidad espectral en modo horizontal que muestre:
 - 1.8.1. Presentación gráfica en colores de la densidad espectral para lado izquierdo y derecho del cerebro que represente potencia del EEG y que muestre al menos lo siguiente.
 - 1.8.2. Rango de Frecuencia (Hz)
 - 1.8.3. Rango de Espectro de Potencia (dB)
 - 1.8.4. Gráfico de asimetría
 - 1.8.5. Despliegue de Gráfico de Asimetría que muestre y cuantifica la diferencia en la actividad cerebral entre ambos hemisferios
- 1.9. Visualización en la pantalla del gráficos y valores numéricos de los siguientes
 - 1.9.1. Gráfico de la tendencia del valor del índice de estado de paciente
 - 1.9.2. Gráfica de la Densidad espectral
 - 1.9.3. Valor numérico de índice de Estado de paciente
 - 1.9.4. Valor numérico del índice de Electromiografía con valor numérico de 0 a 100%
 - 1.9.5. Valor numérico de la Tasa de supresión
 - 1.9.6. Valor numérico del Artefacto
- 1.10. Nivel de Impedancia codificado por colores de los electrodos para al menos 2.10.1.1. Electrodo con impedancia aceptable
 - 1.10.1.2. Electrodo(s) desconectado(s)

Monitoreo para medición de oximetría regional cerebral

1. Monitoreo de Oxigenación Regional (Oximetría Regional Cerebral)
 - 1.1. Sensor con un emisor de Luz y dos fotodetectores.
 - 1.2. Disponible para pacientes adultos, pediátricos y neonatos.
 - 1.3. Precisión
 - 1.3.1. Saturación de oxígeno regional absoluta 4%
 - 1.3.2. Tendencia en la saturación de oxígeno regional 3%.
 - 1.4. Visualización en la pantalla del gráficos y valores numéricos siguientes para dos sensores:
 - 1.4.1. Despliegue Valor numérico de la medición de la saturación de oxígeno regional %rSO2
 - 1.4.2. Valor numérico del índice de área bajo la curva
 - 1.4.3. Despliegue de valor de referencia
 - 1.4.4. Despliegue de numérico de diferencia entre valor de referencia vs rSO2 actual.
 - 1.4.5. Despliegue de numérico de diferencia entre valor de SpO2 periférica y %rSO2.

- 1.3. Receptáculo para adicionar módulo/ monitor portátil de medición de SpO2, Hemoglobina Total continua no invasiva
- 1.4. Asa para traslado del equipo
- 1.5. Puertos USB
- 1.6. Puerto para llamado a enfermería
- 1.7. Puerto Ethernet para comunicación con otros dispositivos médicos.
- 1.8. Función para adquirir capturas de pantalla (imágenes) y descargar a memoria USB.
- 1.9. Con capacidad de realizar hasta 20 capturas de pantalla.
 2. Tendencias
 - 2.1. Tendencia de los valores de al menos 96 horas
 - 2.2. Opciones de intervalo de tiempo de la gráfica de tendencias de minutos, 30 minutos, 1 hora, 2 horas, 4 horas, 8 horas, 12 horas o 24 horas.
 - 2.3. Análisis de la tendencia en un Histograma
 3. Alarmas
 - 3.1. Alarmas audibles y visibles priorizadas en al menos 3 niveles
 - 3.2. Despliegue de mensajes para:
 - 3.2.1. Batería baja
 - 3.2.2. Sensor desconectado.
 - 3.3. Botón para silenciar alarmas.
 - 4.1. Monitor con pantalla sensible al tacto de matriz activa, con despliegue de valores numérico y de curvas fisiológicas.
 - 4.2. Saturación de Oxígeno en Sangre con software o tecnología para mediciones en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión con tecnología de extracción de señal.
 - 4.3. Despliegue de la curva de pletismografía
 - 4.4. Indicador de la calidad de la señal en cada pulso
 - 4.5. Parámetros
 - 4.5.1. Índice de perfusión
 - 4.5.1.1. Rango de medición del índice de perfusión de 0.02% a 20%
 - 4.5.2. Saturación de oxígeno
 - 4.5.2.1. Rango de medición de 0 a 100 %
 - 4.5.3. Frecuencia de Pulso
 - 4.5.3.1. Rango de medición de 25 a 240 latidos por minuto.
 - 4.5.3.2. Precisión con baja perfusión +/- 3lpm
 - 4.5.4. Medición no invasiva y continua de Hemoglobina SpHb:
 - 4.5.4.1. Medición de la hemoglobina en g/dL.
 - 4.5.4.2. Con rango de medición de 0 g/dl a 25 g/dl
 - 4.5.4.3. Precisión de 1 g/dL
 5. Instalación
 - 5.1. Alimentación Eléctrica de 100 a 240 V CA, 47 a 63 Hz
 - 5.2. Instalación sobre montaje rodable



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-162-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA

sistema de acoplamiento para monitor no invasivo para
medición los parámetros fisiológicos y mediciones siguientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**, que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día **20 de diciembre de 2024**, a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_instrumentos_juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo **ACDO.A52.HCT.250423/106.P.DIR**, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-162-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA

Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre de 2024.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 06 del mes de diciembre del año 2024.

Esta Acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

POR PARTE
DEL ÁREA
CONVOCANTE:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO

DR. JOSE DE JESUS SANCHEZ RUIZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA

LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
ANALISTA SUPERVISOR
ELABORO EL ACTA

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063T16224-001-00
D4P0203**

**Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

Oficio N° 331901200200/UMAE/DIB/134/2024

Merida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2024.

DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ
Jefe de División de Ingeniería Biomédica de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de contratación solicitado mediante oficio 331901200200/UMAE/DIB/131/2024, para atender el requerimiento del periodo del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: jesus.sanchez@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 5001

C.C.B.

Minutario